

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: El propósito constante del Ministro que suscribe de proceder con gran parsimonia en todo aumento de gastos interin la Hacienda adquiere por completo condiciones normales que permitan atender con desahogo á las obligaciones del Tesoro, le decidí á aplazar por ahora la reforma, generalmente reconocida como necesaria, que consistiria en dar mayor categoría administrativa á los Jefes económicos de las provincias.

Peró, por otra parte, las reglas prescritas por la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 sobre nombramientos y ascensos de los empleados de todas clases, tropiezan en su aplicacion con los inconvenientes que son consecuencia necesaria de la irregularidad de la planta del personal de los Jefes económicos. De estos son los unos Jefes de Administracion de segunda y de tercera clase, y los otros Jefes de Negociado de primera y de segunda; y estando prohibido por la citada ley el paso de estas á aquellas clases sin que el interesado pertenezca por tiempo determinado á la de Jefe de Administracion de cuarta, no puede verificarse hoy el natural ascenso de los Jefes económicos de unas provincias á otras, y hay que lamentar á menudo la imposibilidad de aprovechar en los puntos más importantes los buenos servicios de los que acreditan inteligencia y laboriosidad en los cargos ménos dotados.

Para remediar estas dificultades bastará dar la categoría de Jefes de Administracion de cuarta clase á los económicos de las provincias de segunda, y la de Jefes de Negociado de primera á los de algunas de tercera. El aumento de gastos consistirá en 11.000 pesetas; y no impediría que todavía quedasen inferiores en más de 500.000 los de personal y material de las Administraciones económicas á los créditos concedidos por la ley de Presupuestos.

Peró decidido á evitar en lo posible toda variacion que acreciente el coste de los servicios públicos, el Ministro que suscribe ha examinado nuevamente las partidas del presupuesto destinadas á la Administracion provincial, y visto que en las del material puede hacerse una reduccion de más de 20.000 pesetas, que compensa con exceso las 11.000 exigidas para mejorar las categorías de los Jefes principales de las provincias.

Fundado en estas consideraciones, tengo el honor de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me propone el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes económicos de las provincias de Alicante, Búrgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza tendrán en lo sucesivo la categoría de Jefes de Administracion de cuarta clase.

Art. 2.º Los de las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Jaen, Leon, Salamanca y Tarragona tendrán la de Jefes de Negociado de primera clase.

Art. 3.º Los de las demás provincias continuarán con las mismas categorías que ahora disfrutan.

Art. 4.º Las asignaciones para material señaladas á las Administraciones económicas del Reino se reducen á 16.800 pesetas para la de Madrid: á 9.300 para la de Barcelona: á 7.400 para cada una de las de la Coruña, Granada, Málaga, Sevilla, Valencia y Búrgos: á 6.550 para cada una de las de Cádiz, Alicante, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid, Zaragoza, Badajoz, Leon y Guadalajara: á 5.630 para cada una de las de Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Huelva, Gerona, Cuenca, Huesca, Jaen, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares: á 4.700 para cada una de las de Alava y Navarra; y á 3.800 para cada una de las de Guipúzcoa, Vizcaya y Canarias.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime el Negociado Central del Ministerio de Fomento, quedando todas sus facultades y atribuciones á cargo del Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Julian Aguilar, en la vacante por fallecimiento de Don Nicolás Candallija y Arévalo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes por traslacion á la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Granada, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso, en la forma prevenida por el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real orden de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Por Real orden, expedida con fecha 4 del mes actual por el Ministerio de la Gobernacion, se excita el celo de los Gobernadores de las provincias para que persigan con todo empeño los juegos de envite y azar, y se les ordena que pongan á disposicion de los Tribunales á los reos de este delito. Ha de cesar, pues, la práctica de castigar aquel vicio con multas exigidas sin forma de proceso; y en adelante serán sometidos siempre, y sin excepcion alguna, á un procedimiento criminal cuantos aventuren á los azares de la suerte sumas á que debieran dar más honrado empleo.

Queda, por tanto, encomendada exclusivamente á los Tribunales de justicia la represion de tales excesos con arreglo á lo prescrito en el art. 368 del Código penal, cuya rigurosa aplicacion será sin duda más eficaz que la accion gubernativa, ya porque la pena que la ley señala es más severa, ya tambien porque produce más honda mella en los ánimos cuando es impuesta previas las solemnidades de un juicio, que cuando lleva el carácter de correccion de una leve falta.

Mas para que esta medida produzca los saludables efectos que S. M. desea, no basta que los agentes de la Administracion ejerzan con solicitud las atribuciones que les competen, como parte que son de la policia judicial; es preciso tambien que el Ministerio fiscal promueva con incansante diligencia las acciones criminales que nazcan de esta clase de actos punibles, y que los juzgadores impongan con inflexible rigor el condigno castigo á los que resulten responsables.

No desconoce el Gobierno los obstáculos que á la persecucion de esta especie de delitos oponen el respeto debido al hogar doméstico, y la dificultad de probar la culpa cuando el criminal no es sorprendido *in fraganti*; pero por lo mismo deben redoblar sus esfuerzos los funcionarios que intervienen en la formacion de los sumarios, y utilizar todos los medios para penetrar en los lugares donde tenga sus guaridas un vicio de tan funesta trascendencia, sea cualquiera la condicion de los que á él vivan entregados.

La severa aplicacion de la ley será medio más seguro de mantener el imperio del derecho en esta importante materia, que la adopcion de medidas extralegales, por más que parezca exigir las pasajeras circunstancias; pues así como nada hay más dañoso al buen régimen de la sociedad que la inobservancia de las leyes, nada tan digno de un pueblo libre y culto como su constante y exacto cumplimiento, más aun por los que tienen la facultad de aplicarlas que por los que tienen el mero deber de obedecerlas.

S. M. el REY (Q. D. G.) espera confiadamente que, así el orden judicial como el Ministerio público, corresponderán á estas excitaciones, consagrándose con exquisito celo á la persecucion y castigo de un delito que, no sólo ofende la moral pública y perturba la paz de las familias, sino que induce á los que á él se habitúan á perpetrar otros aun más graves; y me ordena reconociéndole á V. ejerza en este punto la más cuidadosa vigilancia sobre sus subordinados, poniendo en conocimiento de este Ministerio sus merecimientos, para recompensarlos; sus faltas, si en alguna incurrieran, para imponerles la correccion que proceda, y los obstáculos que encuentren para la averiguacion y castigo

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto del año de 1877, comparado con igual mes del de 1876, y el de las que lo fueron en los siete primeros meses de dichos años.

Table with columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1876, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1876, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1877, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE AGOSTO DE 1876 Y 1877. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, DERECHOS, and PESETAS.

Diferencia de más en valores en Agosto de 1877, comparado con 1876... de menos en derechos en Agosto de 1877, comparado con 1876... de menos en valores en los siete primeros meses de 1877, comparados con 1876... de más en derechos en los siete primeros meses de 1877, comparados con 1876...

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.—Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Coruña y Santander. Madrid 16 de Noviembre de 1877.—El Director general de Aduanas, J. Cervera.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Agosto del año de 1877, comparado con igual mes del de 1876, y el de las que lo fueron en los seis primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1876.		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1877.		EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1876.		EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1877.		DIFERENCIAS ENTRE AGOSTO DE 1876 Y 1877.					
		Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	MÁS EN EL MES DE AGOSTO DE 1877.		MÉNOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1877.			
										Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.		
Aceite comun.....	Kilogramos.	3.517.839	2.462.486	5.547.827	4.613.746	229.224	160.437	246.951	222.256	17.727	61.799	"	"		
Aguardiente.....	Litros.....	5.794.434	3.320.514	961.561	535.951	496.327	104.735	419.489	66.659	"	"	76.838	38.070		
Conservas alimenticias.....	Kilogramos.	1.046.938	4.833.176	1.923.749	3.739.532	192.346	236.605	90.281	180.562	"	"	102.065	56.043		
Corcho.....	Kilogramos.	En tapones.....	451.818	5.648.099	337.370	4.466.023	73.495	914.947	86.586	1.082.325	13.391	167.378	"	"	
		En planchas y tablas.....	740.895	371.448	871.683	435.844	130.696	75.348	53.280	29.140	"	"	92.416	46.208	
Esparto.....	Kilogramos.	No clasificado.....	127.920	25.653	875.965	175.493	27.500	5.500	23.420	4.684	"	"	4.080	816	
		En rama.....	49.794.207	4.354.727	24.434.812	5.375.658	2.403.482	523.766	1.570.641	345.544	"	"	832.841	183.225	
Especias.....	Kilogramos.	Obrado.....	966.338	277.350	737.630	489.407	103.460	25.365	93.790	23.447	"	"	9.670	2.448	
		Anís.....	44.339	26.616	24.299	14.539	26.949	16.169	81.819	49.094	54.370	32.922	"	"	
		Azafran.....	16.115	805.750	28.388	1.419.400	2.822	141.100	5.089	254.450	2.257	113.350	"	"	
		Cominos.....	76.905	30.763	30.097	32.039	5.530	2.212	7.613	3.043	2.033	833	"	"	
Frutas secas.....	Kilogramos.	Pimiento molido.....	343.227	235.431	339.339	254.671	30.367	22.775	32.872	24.654	2.505	1.879	"	"	
		Almendras.....	866.147	746.350	1.120.317	1.025.886	132.789	47.685	366.218	384.638	233.429	336.953	"	"	
		Avellanas.....	2.161.435	1.296.860	2.889.876	1.733.937	570.696	342.418	103.978	62.387	"	"	466.748	280.031	
		Cacahuet.....	355.162	134.961	229.630	87.406	"	"	5.566	"	"	5.566	2.115	"	"
Frutas verdes.....	Kilogramos.	Pasas.....	3.392.639	2.345.061	2.875.275	2.012.422	2.337.714	888.331	827.107	578.975	"	"	1.510.607	309.356	
		No clasificadas.....	646.237	212.683	341.587	117.344	173.252	95.979	225.419	85.494	52.467	"	"	10.485	27.496
		Limonos.....	155.299	27.954	260.276	46.830	429.640	77.335	276.884	49.839	"	"	152.756	49.839	
		Naranjas.....	389.972	6.230.512	498.969	7.933.472	1.249	19.984	460	7.300	"	"	789	12.684	
Ganados.....	Kilogramos.	Uvas.....	32.764	9.829	205.568	61.670	38.667	11.600	291.563	87.469	252.896	75.869	"	"	
		No clasificadas.....	287.448	47.217	1.614.417	634.769	353.480	70.449	574.551	136.509	221.071	66.060	"	"	
Granos.....	Kilogramos.	Alpiste.....	270.904	66.054	548.363	142.574	123.745	32.174	50.538	13.140	"	"	73.207	49.034	
		Aroz.....	2.046.895	921.237	1.343.266	603.470	44.140	19.863	9.280	4.176	"	"	34.860	13.687	
Harina de trigo.....	Kilogramos.	Avena.....	2.470.080	296.409	6.502.589	780.310	208.502	25.020	1.149.077	137.889	940.573	112.869	"	"	
		Cebada.....	1.081.211	194.619	4.349.089	782.836	448.235	80.691	876.630	157.793	428.345	77.102	"	"	
		Centeno.....	1.578.440	284.297	5.956.608	1.072.189	121.031	21.786	772.782	139.101	651.781	117.315	"	"	
		Trigo.....	11.935.483	3.222.581	17.877.954	4.727.037	47.419	12.803	5.495.841	1.483.877	5.448.422	1.471.074	"	"	
Jabon.....	Kilogramos.	27.086.425	9.480.249	37.344.321	19.970.503	5.367.036	1.878.463	7.463.647	2.612.277	2.096.611	733.814	"	"		
Lana en rama.....	Kilogramos.	2.879.329	2.005.669	3.745.673	2.621.971	239.873	167.911	243.432	170.402	3.559	2.491	"	"		
Legumbres.....	Kilogramos.	Algarrobas.....	1.128.218	2.097.056	1.901.806	3.708.178	132.895	145.833	685.696	1.166.435	532.801	1.020.602	"	"	
		Garbanzos.....	1.710.695	342.439	3.155.876	631.174	25.200	5.040	519.184	103.837	493.984	98.797	"	"	
		Habas.....	2.080.651	1.318.391	2.523.288	1.313.973	761.404	456.842	176.404	105.842	"	"	585.000	351.000	
		Habichuelas.....	894.929	196.773	2.670.619	587.537	270.578	59.327	1.751.432	385.315	1.480.854	325.788	"	"	
Metales.....	Kilogramos.	Azogue ó mercurio.....	138.876	48.606	262.224	91.778	1.196	419	51.014	17.855	49.818	17.436	"	"	
		Cobre en barras, planchas, &c.....	881.087	12.018.026	1.321.699	13.229.643	345	4.706	23.232	139.932	22.887	134.636	"	"	
Minerales.....	Kilogramos.	Hierros y las herramientas.....	925	2.255	93.822	136.387	3.056	9.730	15.673	26.648	12.617	16.918	"	"	
		Plomo en barras, planchas, &c.....	372.443	73.468	7.768.091	813.478	531.985	54.811	1.035.347	137.751	803.362	82.940	"	"	
		Calamina.....	46.995.961	25.167.226	63.475.729	34.140.966	4.349.555	2.077.195	8.769.705	4.801.713	4.420.130	2.724.518	"	"	
		Cobrizo.....	22.144.323	1.328.659	47.188.239	2.811.295	5.351.000	321.060	4.908.000	295.306	"	"	446.000	25.760	
Papel.....	Kilogramos.	Los demás.....	311.663.468	24.933.071	320.513.432	25.641.076	34.353.224	2.061.193	45.309.699	3.624.776	10.936.475	1.363.533	"	"	
		De hierro.....	355.825.120	3.358.250	690.022.882	6.900.229	33.559.404	335.594	160.489.900	1.604.899	126.930.496	1.269.305	"	"	
Pastas para sopa.....	Kilogramos.	10.706.193	2.262.500	13.492.651	1.379.386	4.441.374	606.666	3.134.091	560.145	"	"	1.307.283	46.517		
Regaliz.....	Kilogramos.	En extracto y en pasta.....	832.914	1.604.895	1.486.869	2.118.931	134.903	296.725	189.251	267.856	24.348	"	"	28.869	
		En rama.....	785.516	315.008	1.975.911	1.237.319	193.990	77.596	130.382	52.153	"	"	63.608	25.443	
Sal comun.....	Kilogramos.	En rama.....	52.973	76.456	337.784	518.887	248.900	360.903	166.629	241.612	"	"	82.271	119.293	
		Comun.....	1.170.325	568.311	1.383.819	332.116	256.838	61.641	135.634	32.552	"	"	121.204	29.089	
Seda en rama.....	Kilogramos.	Blanco.....	123.033.993	1.845.508	161.689.036	2.426.335	24.156.230	362.343	25.592.910	383.894	1.436.680	21.551	"	"	
		Comun.....	14.345	689.480	838	33.520	4.263	252.380	284	11.360	"	"	3.979	241.020	
Vinos.....	Litros.....	Comun.....	4.110.849	2.055.425	2.575.075	883.470	438.015	219.008	295.366	38.610	"	"	142.649	130.398	
		De Cataluña.....	33.093.506	8.273.373	39.165.333	11.265.436	3.581.767	895.444	4.194.075	1.258.221	612.308	362.777	"	"	
		De Jerez y el Puerto.....	56.308.934	33.785.359	70.203.345	27.236.446	6.376.326	3.825.795	5.890.657	1.767.197	"	"	485.669	2.058.598	
		De Málaga.....	18.302.705	44.181.086	17.963.410	37.048.176	2.509.402	5.646.155	1.542.769	3.083.538	"	"	966.633	2.560.617	
		Generoso de los demás puntos del Reino.....	1.419.912	1.419.912	4.433.176	1.900.695	111.950	411.950	290.789	436.183	178.839	324.233	"	"	
TOTALES.....		219.107.259		252.033.390		25.219.113		30.661.475		12.060.525		6.618.163			

Diferencia de más en valores en Agosto de 1877, comparado con 1876, en principales artículos..... 5.442.362
 Diferencia de más en valores en los siete primeros meses de 1877, comparados con 1876, en principales artículos..... 32.926.131

La exportacion de aceite comun en los meses de Agosto de 1876 y 1877 se ha verificado por las Aduanas que á continuacion se expresan:

ADUANAS.	AGOSTO DE 1876.	AGOSTO DE 1877.
	Kilogramos.	Kilogramos.
Alicante.....	110	900
Almeria.....	"	3.490
Barcelona.....	94.748	73.938
Behobia.....	"	64
Bielsa.....	66	312
Bilbao.....	264	"
Cádiz.....	83.017	53.878
Cartagena.....	"	140
La Junquera.....	4.400	9.000
Línea del Campo de Gibraltar.....	5.300	2.240
Málaga.....	3.360	36.497
Motril.....	"	2.600
Palma.....	2.388	13.419
Santander.....	"	5.150
Sevilla.....	38.571	39.323
Tarragona.....	"	4.000
TOTALES.....	229.224	246.951

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 10 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 9 de presentación y parte del número 10.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 10 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior correspondientes á facturas de conversión señaladas con los números 41.423 al 41.641 inclusive de presentación y los números 40.434, 40.493 y 40.991 de ampliación.

También se entregarán en el expresado día los títulos de dicha clase de renta pertenecientes á carpetas llamadas ya anteriormente que no se hubiesen presentado con dicho objeto.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 11 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de cupones de bonos de la primera emisión y vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números 1.582, 1.642, 1.643, 1.726, 1.732, 1.761, 1.768, 1.769, 1.826, 1.843, 1.856, 1.882, 1.938, 1.950 y 2.019 de presentación.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 10 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Table with columns: Número de los resguardos, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists various individuals and their respective amounts.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1876, bola 184 de sorteo, facturas números 2.211 al 2.220 de señalamiento; bola 182 de id., id. id. 1.531 al 1.570 de id.; bola 183 de id., id. id. 1.441 al 1.450 de id.; bola 184 de id., id. id. 1.711 al 1.720 de id.; bola 185 de id., id. id. 1.611 al 1.620 de id.; bola 186 de id., id. id. 1.71 al 1.80 de id.; bola 187 de id., id. id. 1.361 al 1.370 de id.; bola 188 de id., id. id. 1.81 al 1.89 de id.; bola 189 de id., id. id. 1.931 al 1.940 de id.; bola 190 de id., id. id. 711 al 720 de id.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.344.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mils. Lists various provinces and municipalities.

Main table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mils. Lists numerous municipalities and their respective debt amounts.

Junta de la Deuda pública.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del citado mes de Julio para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la indicada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto y comprendan los títulos de renta perpétua interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda de París y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias de la Península.

En cumplimiento de dichas Reales órdenes y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la décimoctava subasta, consistente en la expresada suma de 750.000 pesetas, más 42.466 pesetas 92 céntimos á que han ascendido en Octubre último los ingresos por productos de ventas de bienes del Estado en general, incluído el 20 por 100 de Propios, hechas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, que reunidas hacen un total de 792.466.92 pesetas, la Junta de la Deuda pública ha acordado que la correspondiente al mes de Diciembre actual se verifique ante ella el día 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor efectivo de la proposición, ó la equivalencia del mismo en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito.

A este fin se recibirán en ella los días 19, 20, 21 y 22 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará en letra tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrecieran.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección desde el 20 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 24, de diez á once de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.º En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.º De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los desde luego.

13.º La presentación de los títulos se efectuará en el Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupon vencido en 31 de Diciembre del corriente año los del 3 por 100 exterior, y el que vencerá en 1.º de Enero de 1878 los de interior; consignándose al respaldo de unos y otros el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España, Londres ó París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... rs. y... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO DE TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. Rs. vn.

Banco de España.

Existiendo en las Cajas de este establecimiento un número de bastante consideracion de obligaciones de las series interior y exterior por no haberse presentado al canje las equivalentes carpetas provisionales, se ruega á los tenedores de estas que á la posible brevedad se pasen por las oficinas del Banco, Atocha, 45, en los dias no feriados, á recoger las mencionadas obligaciones; en el concepto de que les es conveniente retirar estos efectos, toda vez que el pago de intereses y amortizacion que les haya correspondido ó que les corresponda en lo sucesivo sólo se ejecutará por los cupones y títulos definitivos. Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 83.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

FARO DEL CABO GRIS NEZ. Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia, desde mediados de Octubre de 1877 el aparato de luz eléctrica del cabo Gris Nez es de mucha más fuerza que el que había ántes.

Cartas números 192, 213 y 326 de la seccion I; y 538 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa del Brasil.

FARO DE LOS ABROLHOS. Segun anuncio del Capitan de puerto de Bahía de Todos los Santos, el aparato rotatorio del faro de los Abrolhos está ya compuesto; efectúa sus revoluciones con la regularidad de ántes; es decir, de minuto en minuto.

Cartas números 139 A. y 334 de la seccion I; y 114 y 149 de la VIII.

ESTRECHO DE MALACA.

Costa de Malaca.

Luz de PULO LUMAUT. Segun anuncio de las Autoridades de Singapur, en la punta SO. de Pulo Lumaut entre el estrecho de Calang y el de Lumaut se enciende una luz fija roja, que alcanza á distancia de 3 á 4 millas en tiempo despejado, la cual se halla en 2° 52' 25" latitud N. y 107° 26' 44" longitud E., y será substituida por otra de más fuerza en Marzo de 1878.

Las embarcaciones que vayan por el estrecho de Calang (Callam, Colong), deben poner dicha luz al NNE. y en seguida gobernar al N. $\frac{1}{4}$ NE. hasta abrir al N. 40° E. la boca del estrecho, que es ancho y limpio, sin más inconvenientes que dos bajos que respectivamente salen á un cable desde una y otra punta de dicha boca.

La pleamar de sizigias se verifica á las 4^h; la marea sube de 3 á 3,7 metros; el flujo tira al S., y el reflujo al NNE.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2° NE. en 1877.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 498 y 514 de la IV.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa E. de China.

PIEDRA DEL HOCHUNG. Segun el Inspector general de Aduanas chinas, el Capitan del vapor *Hochung* ha descubierto un cabezo de piedra al E. de la isla Putu, archipiélago de Chusan, desde el cual se marcan: el Bolo ó Nine Pin occidental, al N. 31° E.; la piedra de á Media Marea (Half Tide) al N. 40° E.; la punta NO. de la isla del Istmo al N. 46° O.; y la extremidad septentrional del morro oriental de Putu al N. 51° O.

El Capitan de puerto de Ningpo, que ha comprobado la situacion de dicho cabezo, dice que á bajamar de sizigias no debe tener más de 4,8 metros de agua encima y de 13 á 24 metros en derredor.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° 55' NO. en 1877.

Cartas números 456, 574 y 604 de la seccion I; y 517 y 660 de la V.

Archipiélago del Japon.

Luz de KOBE. Segun anuncio del Ministro de Obras públicas japonés, desde el 15 de Agosto de 1877, en el *hatoba*, ó muelle saliente oriental del puerto de Kobe, costa N. del golfo de Osaka, Mar Interior, en un poste blanco inmediato á una casa blanca, que es la de los

guardas, hay una linterna á 40,4 metros de elevacion sobre dicho muelle, en la que á 12,8 metros de altura sobre el nivel del mar se enciende una luz fija verde, que con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 6 millas desde cualquier punto del horizonte.

Cartas números 604 de la seccion I; y 58 y 617 de la VI.

MAR AMARILLO.

Costa E. de China.

FARO DE LANGSHAN, RIO YANGTZE. Segun anuncio del Inspector general de Aduanas chinas, el faro flotante de Langshan ha sido retirado de su sitio á causa de averías; pero para señalar su antigua situacion, al menos aproximada, se ha fondeado por 18 metros de agua una boya de 4,8 metros de diámetro, listada verticalmente de rojo y negro y rematada en una esfera negra, desde la cual se marcan: el fuerte Fushan al S. 63° O.; la Casa Blanca al S. 51° O.; y la boya del Banco del Medio ó Cabezo de Hunter al SO.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° 45' NO. en 1877.

Cartas números 456, 466, 574 y 604 de la seccion I; y 42, 517 y 660 de la V.

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Seccion de las Universidades del Reino, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medios de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

RECTIFICACION.

En el estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de comercio de esta Corte, publicado en la GACETA del dia 6 del actual, se dice por error de copia que corresponde al mes de Octubre, en vez de Noviembre, que es el verdadero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Diciembre.

- Núm. 74 Antonio Sivera.—Alcira.
75 Ana María Martínez.—Villajoyosa.
76 Agapita de la Vega.—Junquera.
77 Antonio Remacha.—Chinchon.
78 Bartola Martos.—Andújar.
79 Bruno Pasalodos.—Tetuan.
80 Concha Leon Criado.—Málaga.
81 Diego Sanchez.—Toledo.
82 Dionisio Martinez.—Loeches.
83 Embajador de Marruecos.—Granada.
84 Fernando Martinez.—Ciudad-Real.
85 Félix Izquierdo.—Peñon de la Gomera.
86 Francisco Serrano.—Aguilera.
87 Isabel Pareja.—Jerez.
88 José Villegas.—San Fernando.
89 Josefa Linares.—Villajoyosa.
90 Juan Roca.—Orihuela.
91 José Pascual.—Valencia.
92 Juan Ibarzabal.—Azcoitia.
93 José Power.—Cádiz.
94 Lucas Jimenez.—Figueras.
95 María Gaitan.—Vergara.
96 Manuel Delgado.—Suances.
97 Manuel Sarmiento.—San Miguel.
98 Ramon Carrasco.—Villaescusa.
99 Viuda de Nieto.—Tomelloso.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcañices.

Andrés de las Heras Aguado, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Alcañices y su partido.

Doy fé que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Justo Perez Gullon, natural de Ferreras de Abajo, y cuyo paradero se ignora, sobre lesiones á Fernando Diego Fernandez, natural y vecino de dicho pueblo, en la cual se ha dictado el auto que literalmente dice así:

«Auto.—Resultando que comenzada esta causa por las lesiones que se le infringieron á Fernando Diego Fernandez, vecino de Ferreras de Abajo, se han practicado cuantas diligencias han sido conducentes al esclarecimiento del hecho, declarando procesado á Justo Perez Gullon, su convecino, el cual ha sido llamado por requisitorias:

Considerando que ha trascurrido con exceso el plazo fijado en las mismas sin que haya comparecido, y que en su virtud, y una vez terminado el sumario debe suspenderse su curso hasta que el ausente se presentare ó fuere habido:

Vistos los artículos 133 y 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal y de acuerdo con lo solicitado por el Promotor fiscal; S. S., por ante mí el Escribano habilitado, dijo se declara terminado el sumario en esta causa y rebelde á Justo Perez Gullon, y archívense las actuaciones hasta tanto que se presentare ó fuere habido.

Póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal, y para la notificacion del procesado, mediante á su rebeldía, publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, consultándose este auto con S. E. el Tribunal superior, remitiendo al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Alcañices 1.º de Diciembre de 1877, de que yo el Escribano habilitado doy fé.—Hipólito del Campo.—Ante mí, Andrés de las Heras.»

Concuerda literalmente el auto inserto con su original, que obra en la causa de que se deja hecho mérito, y á que me remito.

En fé de ello, y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su insercion en la misma, expido el presente, que firmo en Alcañices á 3 de Diciembre de 1877.—Andrés de las Heras Aguado.

Algeciras.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo y emplazo á Antonio Carrillo Vera, de esta vecindad, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion por preguntas de inquirir, segun lo acordado en causa que se sigue por falsedad; parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 20 de Noviembre de 1877.—Rafael Lopez.—Manuel Perez.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

En virtud del presente y único cito, llamo y emplazo á Antonio Guixot y Polo, de 19 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Teresa, encuadernador, natural de esta ciudad, para que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de una arquilla; pues de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 1.º de Diciembre de 1877.—José María Lopez.—De órden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Santiago Bazan Jover, para que se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa y falsedad; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial, procedan á su captura y pongan, caso de conseguirla, su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en la villa de Alora á 24 de Noviembre de 1877.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas del procesado.

Cuarenta y seis años de edad, estatura regular, cara oval, color trigueño, ojos pardos, pelo negro entrecanc; viste pantalón y chaqueta de paño, zapatos negros y sombrero hongo.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Pedro Molgosa y Morros para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en los bajos de la cárcel, en méritos de la causa criminal que contra dicho Molgosa se instruye sobre hurto; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se halle el mencionado Pedro Molgosa, que se sirvan proceder á su detencion y se le conduzca á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia de 24 del corriente, dada en la seccion cuarta de la quiebra de D. Francisco Castanys y Compañía, hago saber á

los acreedores de la expresada quiebra, cuyos créditos les fueron graduados, que en junta que se celebró en 23 del actual con los comparecidos se acordó hacer el reparto de un 35 por 100 de los referidos créditos, y se nombró una Comisión para el reconocimiento y comprobación de las cuentas que presentó la Sindicatura, á fin de que dentro de 10 días expongan lo que tengan por conveniente con arreglo á derecho; aperecidos que pasado dicho término se procederá á la aprobación de aquel acuerdo sin otro aviso.

Barcelona 30 de Noviembre de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Antonio Grod. X—814

Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Agustin Velasco Vallen, natural de Alcoba de la Torre, y vecino de Quintanilla; Nuño Pedro, de 35 años, casado, pastor, y sus señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno y sin ninguna particular, sobre hurto de 13 rs. á Adrian Navazo; en cuya causa tengo acordado se presente en este Juzgado dicho Agustin; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 20 días comparezca en este referido Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en mencionada causa; encargando á los Sres. Jueces y demás Autoridades que supieren su paradero, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en esta villa del Burgo de Osma á 1.º de Diciembre de 1877.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romero.

Cáceres.

D. Roman Rodríguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan José Silva Saavedra, de las señas que al final se expresan, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías; bajo aperecimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 30 de Noviembre de 1877.—Roman Rodríguez.—Por su mandado, José Pons.

Señas.

Es hijo de Juan José y de María, natural de Arvito, en el Reino de Portugal, vecino de esta capital, casado, con hijos, de 23 años, esquilador y tratante en caballerías, sin instrucción, de estatura alta, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, con patilla y bigote y picado de viruelas.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo, cuyas señas son alto, delgado, moreno, y como de 30 años, que el día 27 de Octubre último llegó á la casa de D. Juan de Dios Sabariego, y pidió en nombre de este á la esposa del mismo señor un gabán, un chaleco y un pantalón, expresándola que aquel se había manchado de tinta la ropa que tenía puesta, y cuyas prendas le fueron entregadas por la propia señora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, situado en la casa del extinguido Consulado, calle de San Francisco, núm. 26; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 30 de Noviembre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo cuyas señas son alto, delgado, moreno, y como de 30 años, que el día 27 de Octubre último llegó á la casa de D. Francisco Rebolledo, y pidió en nombre de este á la madre del mismo señor un sobretodo y un pantalón, expresándola que aquel se había manchado de tinta la ropa que tenía puesta, y cuyas prendas le fueron entregadas por la propia señora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, situado en el extinguido Consulado, calle de San Francisco, número 26; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 30 de Noviembre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Aspre.

Carballino.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) llamo, cito y emplazo á Ramon Vazquez y Vazquez, natural y vecino de la parroquia de Pungin, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria que recayó en causa que se le formó por lesiones á Manuela Piñeiro, y por la que fué condenado en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Ramon Vaz-

quez, y siendo habido lo pongan á disposición del Juzgado en la cárcel de este partido.

Carballino 30 de Noviembre de 1877.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado de S. S., Camilo de Ramos.

Señas de Ramon Vazquez.

Edad de 28 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara id., color triguño, barba poblada; viste pantalón y chaqueta de paño negro, chaleco de id., calza botas y usa sombrero negro.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loylese y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Utrilla, natural de Alcalá de Guadaíra, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar fianza de estar á derecho en la causa que en el mismo se sigue por coacciones á varios forasteros; bajo aperecimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carmona á 7 de Noviembre de 1877.—Pedro Carlos Loylese.—Por mandado de S. S., Licenciado Lorenzo Daza.

Cartagena.

D. José Marco de Molina, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Antonio Martínez Perez, alias Pidrales, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de Santa Lucía, casado, jornalero, de 24 años de edad, á fin de notificarle la sentencia recaída por la Superioridad en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre homicidio de Vicente España; aperecido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 4 de Diciembre de 1877.—José Marco.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de 19 del actual, dictada en el juicio de abintestato promovido de oficio por el Juez municipal de Tárrega, se anuncia la muerte sin testar del súbdito francés Francisco Pablo Girardot y Derronne, fallecido en la villa de Tárrega el día 30 de Octubre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en los Boletines oficiales de Lérida y Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Y se previene á cualesquiera persona ó Notarios en cuyo poder obrase su testamento, lo presenten á este Tribunal, pues que haciéndolo así practicarán un señalado servicio á la recta administración de justicia.

Dado en la ciudad de Cervera á 30 de Noviembre de 1877.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Leandro Tarragó, Escribano.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí en 27 del actual, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se conceptúan con derecho á heredar á D. Francisco Campuzano y Gomez, cuyo fallecimiento ha sido declarado por presunción legal, á fin de que dentro del término antes fijado comparezcan en el indicado Juzgado á deducir las acciones que juzguen asistirles; habiéndose presentado á tal efecto D. Fernando y Doña Rosalía Campuzano y Gomez y Doña Elisa Rechart y Campuzano; apereciéndose á los que dejen de comparecer que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; encontrándose aquellos con referencia al expresado D. Francisco Campuzano en cuarto grado de parentesco.

Jerez 28 de Noviembre de 1877.—Por mi compañero señor Cala, Eduardo Ballesteros. X—812

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta por ocho días diferentes muebles existentes en el almacén de la Carrera de San Jerónimo, número 33, cuarto bajo, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 93.252 rs. vn., tipo de su venta, estando señalado para su remate ante dicho Sr. Juez, en el local de su audiencia, Palacio de Justicia, el día 20 del actual, á la una de su tarde.

Lo que se hace saber por el presente, convocando licitadores, y á la vez para que llegue á noticia de los demandados, dueños de dichos bienes, D. Joaquin Aguado y Doña Dolores de Lafuente, cuyos domicilios se ignoran.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—El Juez, Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen. X—810

Madrid.—Centro.

En junta general de acreedores y conductos á los bienes del concurso necesario de D. Pantaleon Franco y Gonzalez, de esta vecindad, que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía del infras-

crito, ha sido nombrado Síndico D. Bernardino Morante de Salceda, que habita calle de la Madera Alta, núm. 59, piso cuarto de la derecha, en reemplazo de D. Julian García de Olalla.

Lo que se hace saber por medio del presente, á los efectos oportunos.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—Venancio de Oreche. X—809

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpcceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Nicolás Arenas y Laguna, como padre de Doña Amalia Arenas, nieta de D. Tomás Rojas, para que en el preciso término de 20 días se presente en dicho Juzgado á fin de requerirle para que en la representación indicada comparezca al otorgamiento de la escritura de adjudicación de una tierra hecha á D. Paulo Lopez Higuera en ejecución que sigue contra el D. Tomás, hoy sus herederos, y designe por su parte Notario que la otorgue si le conviene; bajo aperecimiento que de no presentarse se procederá por el Juzgado al otorgamiento de dicha escritura.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. X—813

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta voluntaria, por causa de necesidad y utilidad, de los solares siguientes:

Uno situado en las afueras de la puerta de Alcalá de esta Corte, próximo á la nueva Plaza de Toros, señalado con la letra A de la manzana 307 del ensanche, que ocupa una superficie aproximada de 7.585 piés cuadrados, y linda al Norte con terrenos de los herederos de D. Francisco Altimiras; Poniente tierras de los herederos de D. Martin de Erice, y Sur y Oriente propiedad de D. Alvaro Bertran de Lis, siendo el tipo mínimo admisible de 2 pesetas por cada pié cuadrado. Además y con este solar se enajena la superficie mayor que resulte desde la línea que le limita hasta el eje de la proyectada calle á donde tiene la fachada, siendo el tipo de la superficie que en su día resulte por este concepto la cantidad de una peseta por cada pié cuadrado.

Otro solar próximo á la Plaza de Toros, designado con la letra B de la manzana 343, que tiene de superficie 1.631 piés próximamente, y linda al Norte y Poniente con terrenos de la Plaza de Toros, y al Sur y Oriente otros de D. Alvaro Bertran de Lis: el valor mínimo de cada pié cuadrado es de 75 céntimos de peseta.

Las superficies fijadas son aproximadas, y habrá de estarse en su día á las que resulten de la tirada de cuerdas que se verifique.

Para su remate, que tendrá lugar con la debida separación, se ha señalado el viernes 28 de Diciembre próximo, á la una de su tarde en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—808

NOTICIAS OFICIALES.

Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones de la provincia de Granada.

D. José Dufoó, Delegado del Banco de España para la recaudación de contribuciones en la provincia de Granada, y Administrador de los bienes concursados que fueron del Agente recaudador del partido de Huéscar D. Joaquin Ruiz Jimenez.

Participa á los Sres. Administradores de las líneas de ferrocarriles que se hallan dispuestas para su venta 46.025 traviesas de madera de pino fuerte, de la clase Carrasco, procedentes del monte de Cortes de Baza, prolongación de la sierra de Scgura, situadas dichas traviesas á la inmediación de las estaciones siguientes, á saber: 37.978 de la de Menjíbar; 1.140 de la de Andújar; 5.256 de la de Marmolejo; 435 de la de Montoro; 223 de la de Pedro Abad; 472 de la de Villafranca; 13 de la del Carpio; 235 de la de Alcolea; 573 de la de Córdoba.

Las expresadas traviesas se han tasado por el perito Don Joaquin García, especulador en el artículo en Menjíbar, á razón de 2 pesetas 50 céntimos cada una; siendo así que el usual es pesetas 3'25 céntimos á pesetas 3'50 céntimos, bajo cuyo precio se admitirán proposiciones á la totalidad de la partida, ó bien á lotes superiores á 5.000 piezas, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Los pedidos se dirigirán al Delegado del Banco de España en Granada durante los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ajustándose al modelo unido.

2.º Las traviesas se entregarán á los compradores en los puntos y sitios en que se encuentran apiladas; entendiéndose que las que existen en los terrenos llamados Higueros se mirarán para el acto de la entrega, por cuenta del vendedor, á las colocadas junto á la estación que se titula de Menjíbar.

3.º Las propias maderas se entregarán sin escogerse y sin más derecho que el pequeño número de las que puedan resultar rotas, ó que por constituir la base de las cambras ó montones hayan sufrido deterioro.

4.º El pago de las traviesas que se vendan tendrá efecto en metálico el mismo día que los compradores las reciban en los puntos donde se encuentran, ó bien mitad del precio en la escion de Menjíbar y el resto en Granada ó Madrid; pero en este caso la entrega de fondos en las capitales se verificará antes de la saca de las traviesas.

5.º Correspondiendo las maderas á un concurso cuyos autos se siguen en el Juzgado del distrito del Salvador de Granada, reunidas que sean las proposiciones que se presenten, en analogía con la condición 1.º, se enterará á los interesados en dicho concurso, y en seguida se manifestará á los mismos si han sido admitidas ó desechadas sus ofertas.

6.º Los compradores cuyas proposiciones se admitan quedarán obligados á presentarse á hacerse cargo de las travesías que hayan adquirido en término de 40 días, contados desde la fecha en que reciban el aviso de quedar á su disposicion.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, domiciliado en, calle de, número, ofrece por (tantas) travesías para ferro-carriles, que vende el Delegado del Banco de España en Granada, la cantidad de pesetas. céntimos por cada una, sujetándose para su adquisicion á las condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID de (tal día).

(Fecha y firma.) X-806

La Aurora de España.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad se procederá al reparto del vigésimo dividendo activo desde el día 40 del corriente mes. En su virtud, los señores accionistas pueden presentar á señalamiento sus inscripciones todos los días útiles, desde las doce á las tres de la tarde, bajo carpeta que se facilitará por el Conserje en las oficinas, calle de Relatores, núm. 4, cuarto principal.

Madrid 7 de Diciembre de 1877.—El Director Presidente, José María Cendoya. X-807

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 7 de Diciembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 6, Dia 7. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 43'30. París, á 3 días vista, 5'01 1/2-01.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 7 de Diciembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Oviedo y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'53 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 4'50 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 4'11 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 4 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Idem fresco, de 1'95 á 2 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 4'95 el kilogramo. En canal, de 48 á 48'50 pesetas la arroba. Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y de 2'69 á 3'22 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 5'30 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentijas, de 5'50 á 6'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'55 á 0'63 la libra, y de 4'44 á 4'46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'78 pesetas la fanega, y á 23'43 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'08 pesetas la fanega, y á 9'19 el hectólitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 163.—Carneros, 490.—Terneras, 56.—Cerdos, 213.—TOTAL, 923. Su peso en libras, 433.143.—Idem en kilogramos, 60.995. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, Viude del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 42 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, que dirige el Sr. Llofriu y Sagra, y contiene lo siguiente: Seccion doctrinal.—Boceto X, por el Excmo. Sr. D. Federico Villalva.—Beneficencia: La caridad nació con el cristianismo, por J. Gonzalez y Garcia.—Hospital del Niño Jesús.—Sanidad: El tifus y el agua potable.—Establecimientos penales: Sistema penitenciario, por el Ilmo. Sr. Don Tomás Aranguren.—Reforma carcelaria, por D. Pedro Lafuente.—Instruccion de las obligaciones de los empleados en presidios, por D. Vicente J de Rivas.—Seccion oficial. Señalamiento de plazo relativo al patronato del Hospital de Otero de Herreros en Segovia.—Real orden de 31 de Octubre sobre economías en el servicio de visita de naves.—Orden de la Direccion sobre visita sanitaria de buques.—Consejo supremo de los Caballeros Hospitalarios.—Nomenclamientos.—Hospital de Nuestra Señora de Atocha.—Parta del Sr. Vicevisitador de semana.—Miscelánea.—Enfermedad por trapos viejos.—Cartas madrileñas, XXIII, por Evaristo.

El lunes próximo, á las ocho de la noche, inaugurará sus sesiones en la Universidad Central el Ateneo de Filosofía y Letras, bajo la presidencia del Catedrático D. Manuel de la Revilla. El tema puesto á discusion es el de Origenes de la lengua castellana.

Hemos recibido, y agradecemos, un ejemplar de la Memoria que en el solemne acto de la apertura del curso de 1877 á 1878 leyó en el Instituto provincial de Jerez de la Frontera D. Juan Miró y Salgado, Secretario del mismo.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Tercera id. Lists prices for the official guide.

SANTOS DEL DIA.

LA PURÍSIMA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA, PATRONA DE ESPAÑA. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—La Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Un avaro.—El Maestro de escuela. A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Vivir á escape.—El memorialista.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés. A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La Puerta Otomana.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Paciencia y barajar.—La rosa amarilla.—Baile. A las ocho y media.—Turno 4.º.—La rosa amarilla.—Dios aprieta.....—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—¡Por la tremenda!—Los Madriles. A las ocho y media.—Turno impar.—El siglo que viene.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.—El anzuelo.—Los dos sordos. A las ocho y media.—Turno 1.º.—Libro 3.º, capítulo 1.º.—Un cargo de confianza.—Acertar por carambola.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Don José, Pepe y Pepito.—De prisa y corriendo.—La sombra negra.

A las ocho y media.—Los obstáculos.—Receta contra la bilis.—Aprobados y suspensos.—Receta contra las suegras.—Robo y envenenamiento.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro.—El barberillo de Lavapiés. A las ocho.—Lola.—Por la tremenda.—Presidigitacion y sombras impalpables por Sidi-Muza.

TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro y media.—La sombra de Torquemada.—Na mateis al Alcalde. A las ocho.—Acertar mintiendo.—La casa de fieras.—Ya pareció aquello.—Cuarta funcion á las once.—El frac nuevo.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Mateo ó la hija del Espagnoletto. A las ocho.—La caja de música.—Guerra á las mujeres.—El veranillo de San Martin.—El amante prestado.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Inauguracion de la compañía ecuestre de cudrumanos dirigida por Mr. Broeckman y pantomima cómica por los mímicos ingleses Sres. Jarratts.

SALONES DE CAPELLANES.—La Magnolia.—Gran baile de cuatro á siete de la tarde. Gran baile de máscaras de nueve á dos de la madrugada.